

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DOCUMENTO ADMINISTRATIVO

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Viernes 24 de Febrero de 1939

NÚMERO 10792

CONTENIDO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO Sección de Ingresos

Resolución N.º 17 de Febrero de 1939, declarando Permanente la Patente Provisional de Navegación a favor del buque-motor "Le Havre" de propiedad de Maritime Trading Limited.
Resolución 16 de 17 de Febrero de 1939, declarando Permanente la Patente Provisional de Navegación a favor del buque a vapor "Culebra", de propiedad de la Compañía de Vapores Portobello

Limitada.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Rebeldía de las facturas canceladas visadas en la Oficina del Ayuntamiento Oficial de Panamá.

Aciosos y Edictos.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Patentes Permanentes de Navegación

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 9.—Panamá, Febrero 17 de 1939.

En el memorial que antecede, el señor Karl Helms, varón mayor de edad, casado, alemán, domiciliado en Hamburgo, calle Esplanado N.º 6, Representante legal de la "Maritime Trading Limited", muy respetuosamente y a nombre de dicha Compañía, solicita se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional la Patente de Navegación Provisional concedida por el Consulado General de Panamá en Hamburgo, Alemania, al buque-motor "Le Havre", de propiedad de la citada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N.º 9053, de Febrero 14 de 1939.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara PERMANENTE la Patente Provisional de Navegación extendida por el Consulado General de Panamá en Hamburgo, Alemania, con fecha 5 de enero de 1939, a favor del buque-motor "Le Havre", de propiedad de la Maritime Trading Limited, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia autenticada de la presente Resolución, para los efectos de que trata la ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JARA.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 10.—Panamá, Febrero 17 de 1939.

En el memorial que antecede, el señor Adrien Nivdas Lykionidoules, Representante legal y Director de la Compañía de Vapores Portobello Limitada de Panamá, Rep. de Panamá, con residencia en Londres, Inglaterra, muy respetuosamente y a nombre de dicha Compañía, solicita se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional concedida por el Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, al buque a vapor "Culebra", de propiedad de la citada Compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N.º 9054, de Febrero 14 de 1939.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara PERMANENTE la Patente Provisional de Navegación extendida por el Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, con fecha 5 de enero de 1939, a favor del buque a vapor "Culebra", de propiedad de la Compañía de Vapores Portobello Limited de Panamá, Rep. de Panamá, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia autenticada de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JARA.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De San Francisco, para Teófilo Rivas.

De Chorrera, para Ramón Villalaz.

De Concepción, para Agustina Espinosa de Zamora.

De Armuellas, para David Moreno.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 11 de Enero de 1939.

As. 3121. Escritura N° 127 de 4 de Febrero actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por cual Ramiro Arango Riverón vende un lote de terreno de su finca N° 1589 situada en el Distrito de Arraiján a John Arthur Hanson, y éste constituye hipoteca.

As. 3122. Escritura N° 139 de 10 de Febrero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Icaza y Cía. Limitada vende a la sociedad "Pueblo Nuevo Progressive Society", un lote de terreno ubicado en Pueblo Nuevo de las Sabanas de esta ciudad.

As. 3123. Matrícula de Comercio N° 1172 de 31 de Enero último, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Oro de la India", domiciliada en la ciudad de Colón.

HUMBERTO ECHEVERIS V.
Registrador General
de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 13 de Febrero de 1939.

As. 3124. Escritura N° 71 de 21 de Mayo de 1938 de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Hilda Fabrega de Benítez un lote de terreno situado en la ciudad de Santiago.

As. 3125. Diligencia de fianza extendida el 12 de Febrero actual, en el Juzgado Municipal de Antón, Coclé, por la cual Eugenio Jacn constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Coclé, para responder de la excarcelación de Blas Reyes.

As. 3126. Escritura N° 125 de 8 de Febrero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ernesto Antonio Boyd y Berta Arias de Boyd confieren poder general a Roberto Boyd.

As. 3127. Escritura N° 1258 de 17 de Diciembre de 1938, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ida Champagne vende a los esposos Harold Stanley Lee y Victoria Agatha Lee, una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3128. Escritura N° 86 de 27 de Enero último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Leopoldo Reyes vende a Ramiro Arango Riverón y Máximo Reyes Ríos, un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján; y Villanueva y Tejeira Cía. Ltda. hace una cancelación hipotecaria.

As. 3129. Oficio N° 26 de 10 de Febrero actual, del Administrador de Hacienda de Aguadulce, Provincia de Coclé, por el cual se decreta embargo sobre una finca de la Sección de Coclé de propiedad de Baldomero Arrocha.

As. 3130. Escritura N° 31 de 5 de Julio de 1938, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual José Amador Ullón vende a Pablo González una finca situada en el Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos.

As. 3131. Escritura N° 78 de 11 de Noviembre de 1938, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Dominga Aguirre un lote de terreno situado en Penonomé, Coclé.

As. 3132. Escritura N° 141 de 14 de Noviembre de 1936, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual

se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3133. Escritura N° 31 de 12 de Abril de 1937, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Elvira María Vásquez un lote de terreno en Penonomé, Coclé.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERIS V.

RELACION**de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá****CUADRO NUMERO 38**

Febrero 9 de 1939

Heurtematte & Cía., cofres de fibras y malletas de lana, 24 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	302.86
Villanueva y Tejeira, acero dulce Thomas, 68 bultos, por vapor Barneveld, de Amsterdam, por	107.70
Villanueva y Tejeira, madera para construcciones, 377 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por	368.49
Shung Woo Heng and Co., sardinas en conserva, 200 bultos, City Newport, de San Francisco, por	331.00
Brackney and Hunter, tanques de oxígeno, 40 bultos, de la Zona del Canal, por	54.00
Luis Malek, tanques de oxígeno, 2 bultos, de la Zona del Canal, por	10.00
Ernest Kohn, joyería falsa y novedades, 1 bulto, por vapor Santa Lucia, de New York, por	149.94
Angel del Valle, máquina para la fabricación de calzados, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de New York, por	27.53
Panama Brewing and Refrigerating Co., harina de arroz, 400 bultos, por vapor Barneveld, de Amsterdam, por	671.28
Antonio Zaldo, prensillas de acero para papeles etc., 2 bultos, por vapor Quirigua, de New York, por	51.08
Cia. Cynos S. A., ginebra seca, 50 bultos, por vapor Drenchtidijk, de Londres, por	254.16
Benjamin Chen, levadura en polvo, 22 bultos, por vapor San Clemente, de Baltimore, por	72.83
Pan. Orange Crush, carnes frescas, 50 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	832.72
Pan. Orange Crush, carnes congeladas, 61 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	695.71
Pan. Orange Crush, cajas de madera desarmadas etc., 97 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans, por	156.00
Pan. Orange Crush, arroz, 500 bultos, por vapor Niel Maersk, de Hong Kong, por	1,017.60
W. E. Crouch, ventanas, sacos, fregador y papel para techos, 20 bultos, de la Zona del Canal, por	12.74
Enrique Lefevre, forrajes para becerro, 25 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans,	

por			
Irving Solovey, maní en latas, 2 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	54.25	New York, por	747.17
Emiliano Ponce A., varillas y arcivadores de metal, chinelas, 50 bultos, de la Zona del Canal, por	15.00	Perry Calthirst, puertas de segunda mano, 9 bultos, de la Zona del Canal, por	13.50
Lindo Maduro, arroz descascarado, 1300 bultos, por vapor Noel Maersk, de Hong Kong, por	10.50	Shung Fat & Cia., sopas vegetales, frijoles con puerco, 100 bultos, por vapor San Clemente, de Baltimore, por	164.50
F. B. Maduro, extractos de perfumes, 2 bultos, por vapor Champlain, de El Havre, por	1.823.24	Bazaar Hindustan, pijamas, kimonas, bufandas y batas de seda, 2 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por	216.76
The Star & Herald, papel para periódicos, 60 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	1.455.45	Cia. de Servicios Eléctricos partes para baterías, 1 bulto, por vapor Plátano, de New York, por	30.59
Pan. Kennel Club, banderitas surtidas de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de New York, por	1.347.71	Aristides Romero, aceite de cocinar, 152 bultos, por vapor Scholar, de Liverpool, por	289.23
Novey & Luttrell, madera de pino acepillada, 386 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por	52.30	S. I. Bhiku, payamas, kimonas, camisas de Yokohama, por	437.01
J. & A. Domínguez, tejido de seda, 1 bulto, por vapor Wandsherk, de Hamburgo, por	387.94	Sing Kee Cia., tejidos de algodón, 1 bulto, por vapor Dresden, de Amberas, por	4493.55
Fidanque Bros. & Sons, aceite mineral, 20 bultos, por vapor Barneveld, de Curacao, por	259.99	Ordas & Flores, medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	205.20
Grebien y Martinz, yeso en polvo, 70 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	154.66	Mario Preciado & Cia., tinta para escribir, y materiales de anuncio, 25 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	167.03
C. González Revilla, frascos de vidrio vacíos, tapas de platillo, 60 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	105.00	Universal Films, material de anuncio y películas de cine, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	229.53
The Goodyear Export, gomas neumáticas y cámaras de aire, 153 bultos, por vapor Santa Elena, de New York, por	215.20	Mundos Panamá Stiegl, blusas de seda, vestidos, pulveras etc., 1 bulto, por vapor Patricia, de Hamburgo, por	273.00
D. de Obaldía Jr., molino de viento completo, 11 bultos, por vapor Santa Lucía, de New York, por	1.321.29	C. L. Latham, auto Pontiac motor No. 6-541550, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de New York, por	759.35
Novedades Antonio, preparaciones finas para el tocador etc., 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	128.98	Novedades Antonio, calcetines, sweaters de seda, 1 bulto, por vapor Contessa, de New Orleans, por	289.76
D. Rohman Mondul, payamas, sobrecamas de seda y chinelas, 2 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por	734.94	Esteban Durán Amat, papel secante, 6 bultos, por vapor Quirigua, de New York, por	84.00
D. Rohman Mondul, chinelas orientales, cañitas de madera etc., 2 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por	132.58	Hospital Santo Tomás, esparadrapo y gasa simple, 4 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	110.40
Casanova Padrós, cigarrillos camel y pica-dura etc., 151 bultos, por vapor San Clemente, de New York, por	300.00	Hospital Santo Tomás, coles, zanchorias, ramolacha etc., 66 bultos, por vapor City Newport, de San Francisco, por	115.40
Hospital de Las Tablas, vendas y gasa, tela adhesiva etc., 3 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	3.828.56	C. G. Haseeth, blanco para zapatos, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por	43.15
Hospital de Las Tablas, vendas y gasa, tela adhesiva y algodón, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	135.60	Fábrica Nacional de Calzados, tacones de madera forrados, 2 bultos, por vapor Santa María, de New York, por	217.33
Sing Kee Cia., lociones, tarjetas y carteles, 1 bulto, por vapor Champlain, de El Havre, por	153.20	Y. Amato & Cia., papel cripe, juegos de dominóes etc., 47 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	456.64
Shung Woo Heng Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Lochaven, de San Francisco, por	152.93	Grebien y Martinz, pasadores de hierro, cerraduras etc., 3 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	121.49
Shung Woo Heng Cia., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Lochaven, de San Francisco, por	179.90	Panama Radio Corp., gabinetes de acero, sillas de madera etc., 13 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	582.99
Icaza y Cia. Ltd., cerca de alambre de hierro, 3 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	408.00	Smoot Beeson, repuestos para autos, 3 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	368.57
Compañía Azucarera La Estrella, tubería de cobre, cuchillas de acero, 3 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	26.47	Grebien y Martinz, lavabo de leña, inodoros etc., 16 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	403.67
British American Tobacco, cigarrillos Lucky Strike etc., 31 bultos, por vapor Plátano, de	301.25	Kwong Mee Long Cia., encurtidos, cebollas, frutas etc., 134 bultos, por vapor President Taft, de Hong Kong, por	1.252.04
		Servicio Malek, soldaduras para autos, papel de lija etc., 15 bultos, por vapor San Cte.	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste No. 2.—Tel. 1964 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No. 137 la Sección de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION****SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 2.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

mento, de Filadelfia, por	112.41
Villanueva y Tejoira, fregadores de hierro, 12 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	138.60
Don. Eléctrica, aceite lubricante, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por	35.44
Klein Jordan Sules, toallas de papel y papel absorbente, 100 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	271.90
M. Arango & Cia., baterías eléctricas, 5 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	117.97
Benjamín Chen, margarina, 100 bultos, por vapor Barneveld, de Amsterdam, por	120.00
Benjamín Chen, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Anzo, de New York, por	164.00
Benjamín Chen, máquinas para tostar café, 1 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	1.208.00
Benjamín Chen, avena en latas, cereales de 1 lb., 12 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	164.95
D. G. Langshaw, frazadas de algodón, 3 bultos, por vapor Yamabiko Maru, de Kobe, por	121.51
Cheng Sirk & Cia., avena machucada, 40 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	111.50
Angelo Ab China, cueros curtidos de becerro, 1 bulto, por vapor Barneveld, de Hamburgo, por	201.23
Ind. Mene Cia., cerraduras, picaportes, pasadores de hierro, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	141.85

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

Por los fines legales consiguientes, se hace saber al público, por medio de escritura pública No. 131 de 7 de febrero de 1939, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la sociedad denominada "VARELA Y COMPAÑIA LIMITADA", compró al señor VICENTE HERRERA el negocio conocido con el nombre de "La Fler Panameña", situado en la Avenida Central No. 257 y 259 de esta ciudad.

Panamá, Febrero 18 de 1939.

3 vs.—3

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS**HACE SABER:**

Que el presupuesto denominado Fondo del Obrero y del Agricultor correspondiente al primer trimestre de 1939,

se cobrará así:

El trimestre: desde el día 25 de Febrero hasta el día 25 de Marzo próximo-inclusivo con el 10% de descuento. Cada mes, a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencidos los términos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 20% de recargo.

Las personas naturales o jurídicas que antes del día 28 de Febrero no hayan recibido los avisos de cobro del impuesto, deben ocurrir al despacho a solicitarlos.

Demetrio Fernández G.

Sub-Administrador de Rentas Internas.

Panamá, 22 de Febrero de 1939.

EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 177, de esta misma fecha y Notaría los señores Vicente y Nicolás Rosanía han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Vicente Rosanía & Co. Ltda", constituida por Escritura Pública número 58, de diez y siete (17) de Enero de mil novecientos treinta y ocho (1938), de esta misma fecha y Notaría, e inscrita bajo asiento 22.151 bis, al folio 70 del Tomo ochenta y tres (83) de la Sección de Personas Mercantil en el Registro Público.

Que el socio Nicolás Rosanía queda encargado del activo y del pasivo de la sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte y dos días del mes de Febrero del año de mil novecientos treinta y nueve (1939).

El Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVISO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá.

CERTIFICA:

1º Que los señores José L. de la Portilla y Alfredo Bnsan, mayores y vecinos de esta ciudad, comerciantes, han constituido una Sociedad colectiva de comercio, con domicilio en esta ciudad de Panamá, y con un capital de B. 15.000 aportado por los socios por partes iguales;

2º Que la Sociedad girará con el nombre de Bassan y Portilla, durará dos años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro del Contrato social y se dedicará a la importación —para su venta— de toda clase de mercaderías extranjeras y a la explotación de cualquier otro negocio de lícito comercio; y

3º Que la administración de los negocios correrá a cargo de ambos socios, quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social.

Lo anterior consta en la escritura número 152 de esta fecha.

Panamá, Febrero 15 de 1939.

El Notario Público Segundo,

M. H. AROSEMENA, C.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Abrego de esta vecindad ha sido depositada una vaca parida de ternero mra.

cho como de dos meses de edad de color negra, chinga, puntinocha y murenda a fuego así V. G.

Este animal con su cría fue denunciada por el señor Dolores Vázquez con buen vacante por encontrarse vagando hace algún tiempo en el Congal de esta Jurisdicción.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal (haga valer en tiempo oportuno) se fije este edicto en lugar público de esta Oficina y una copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Saná, Febrero 13 de 1939.

El Alcalde,

M. ARGONENA.

El Secretario,

Elias Lambreño.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo seguido por Julio Quijano, como endosatario de Medina y Merino, contra "Sundar Singh & Co. y Sundar Singh", se ha señalado el día trece (13) de marzo próximo para que entre las horas legales se lleve a cabo, en este Tribunal, el Remate de los bienes embargados y depositados en esta acción, cuyo inventario y avalúo Pericial se expresan a continuación:

2 vidrieras de mostrador	a B. 15.00
2 vidrieras puestas	10.00
2 sillitas paradas de caoba	4.00
1 estante chico de caoba	2.50
92 cajitas de hilo (1 doz. c/u)	a B. 0.25 c/u
57 cajitas de hilo (1 doz. c/u)	a B. 0.25 c/u
16 cajitas de madras de lana a 0.25 c/u	3.20
7 juegos de mantiles y servilletas de algodón a B. 0.30 c/u	2.10
9 paños de algodón a B. 0.25 c/u	2.25
155 camisas de seda a B. 0.20 c/u	29.00
108 pijamas grandes de seda a B. 0.25 c/u	26.50
38 pijamas chicos de seda a B. 0.15 c/u	5.70
8 baritas de seda a B. 0.30 c/u	2.40
19 baritas de baño molineras a B. 0.20 c/u	3.80
5 baritas de baño de algodón a B. 0.20 c/u	1.00
40 pares de chancletas a B. 0.10 c/u	4.00
52 pares de zapatos de seda a B. 0.10 c/u	5.20
63 pares de zapatos de tarán a B. 0.10 c/u	6.30
1 pieza de 31 yds. de tela azul a B. 0.30 c/u	9.30
1 pieza de 7 yds. de tela rosada a B. 0.30 c/u	2.10
1 pieza de 31 yds. de tela azul a B. 0.05 c/u	1.55
1 pieza de 31 yds. de tela rosada a B. 0.05 c/u	1.55
5 yardas lienzo a B. 0.03 c/u	0.15
20 yardas satén (3 piezas) a B. 0.15 c/u	3.00
6 yardas tela espesa blanca a B. 0.15 c/u	0.90
15 yardas tela de bolitas a B. 0.05 c/u	0.75
18 yardas tela negra (3 piezas) a B. 0.10 c/u	1.80
24 yardas tela de maraca a B. 0.05 c/u	1.20
12 yardas tela de cuadros a B. 0.05 c/u	0.60
12 yardas tela de cuadros a B. 0.05 c/u	0.60
24 yardas tela de flores a B. 0.05 c/u	1.20
20 yardas tela de bolitas amarilla a B. 0.05 c/u	1.00

11 piezas tela de toalla a B. 1.00 c/u	11.00
25 yardas crepe de rayas a B. 0.08 c/u	2.00
40 yardas crepe de rayas a B. 0.08 c/u	3.20
4 piezas tela de toalla de color (16 yds.) a B. 0.07 c/u yds.	0.72
11 yardas de tela de toalla de color a B. 0.07 c/u yds.	0.77
39 yardas de seda a B. 0.07 c/u yds.	2.73
10 yardas de crepón de seda a 0.10 c/u yds	1.00
4 piezas de trapillo de 12 yds. c/u 48 yds. 0.07 c/u	2.96
1 pieza de crepón azul (16 yds.) a B. 0.07 c/u	0.98
24 yardas crepón de seda a B. 0.07 c/u	1.68
31 yardas de seda de color a B. 0.07 c/u	4.27
31 yardas de seda de color a B. 0.07 c/u	2.17
7 piezas de papilo de seda (15 yds.) a B. 0.07 c/u	2.15
25 yardas tela labrada de seda (5 pzas.) a B. 0.07 c/u	1.75
7 yardas seda roja a B. 0.07 c/u	0.49
9 yardas de seda de color (4 piezas) a B. 0.07 c/u	0.63
5 yardas de lienzo a B. 0.05 c/u	0.25
16 yardas de tela espesa (5 piezas) a B. 0.10 c/u	1.60
11 alfombritas para almohadones a B. 0.10 c/u	1.10
18 pijamas de seda a B. 0.20 c/u	3.60
10 full-coat a B. 0.20 c/u	2.00
2 sombreros a B. 0.20 c/u	0.40
7 carteras de ante a B. 0.20 c/u	1.40
8 bufandas a B. 0.05 c/u	0.40
4 fundas de algodón a B. 0.10 c/u	0.40
12 turetillos de crepón a B. 0.10 c/u	1.20
4 rellas a B. 0.10 c/u	0.40
22 pares de medias calcetines a B. 0.02 c/u	0.44
21 pares de medias calcetines a B. 0.02 c/u	0.42
20 yardas crepón de seda a B. 0.07 c/u	1.40
18 pañuelos a B. 0.05 c/u	0.90
3 sweaters de algodón a B. 0.10 c/u	0.30
2 kimonas de seda a B. 0.50 c/u	0.50
5 yardas piqué de seda a B. 0.10 c/u	0.50
28 cepillos de cabeza a B. 0.05 c/u	1.40
8 doz. encendedores cigarrillos a B. 0.20 c/doz.	1.60
2 doz. cepillos de dientes a B. 0.20 c/doz.	0.40
25 cartaritas diversas a B. 0.02 c/u	0.52
35 piezas puertería a B. 0.10 c/u	3.50
21 braseros a B. 0.05 c/u	1.05
1 pares de guantes a B. 0.05 c/u	0.20
10 yardas adornos de seda negra a B. 0.05 c/u	0.50
3 pañuelitos a B. 0.05 c/u	0.15
28 canderos a B. 0.01 c/u	0.28
1 manual a B. 0.05 c/u	0.05
2 sillas de sastre a B. 0.20 c/u	0.40
1 estante chico de caoba	2.50
TOTAL a B. 247.10	

Sirve de base para el remate de los bienes embargados la suma de doscientos cuarenta y siete balboas con diez y seis céntimos (\$B. 247.10) que representa el valor Pericial de ellos y no será oponible admisible aquella que no cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento (5%) de la suma pericial mencionada.

Se oírán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y nueve (1939).

J. A. Proteit,
Secretario.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del 25 de Febrero se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en sobre cerrados, para el suministro de las Estampillas del Impuesto Personal, creado por la Ley 61 de 1938, de acuerdo con el pliego de cargos que se publicará en la GACETA OFICIAL y que podrá ser consultado en el Despacho del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El proponente garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones mediante la prestación de garantía prendaria o hipotecaria por la suma de dos mil balboas (B. 2,000.00) ó por medio de póliza de seguro por igual cantidad otorgada a favor del Gobierno por alguna Compañía Aseguradora establecida en esta ciudad.

Los modelos de las Estampillas del Impuesto Personal podrán obtenerse en la Administración General de Rentas Internas.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Febrero 14 de 1939.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

PLIEGO DE CARGOS

Entre los suscritos a saber, Joaquín Fernández Jaen, Secretario de Hacienda y Tesoro por una parte y que en el curso de este contrato se denominará el Gobierno y... que en la sucesiva se llamará al Contratista por la otra parte, se ha celebrado el convenio siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a suministrar al Gobierno, antes del día 20 de Mayo de 1939 las estampillas que a continuación se expresan:

Primera Categoría: 65,000 de B. 1.00

Primera Categoría: 45,000 con la leyenda "Trabajo".

Segunda Categoría: 15,000 de B. 2.00.

Tercera Categoría: 5,000 de B. 5.00.

Parágrafo: Las estampillas del Impuesto Personal que el Contratista se obliga a entregar de acuerdo con los términos de este Contrato, deberán ser impresas en rollos, rematadas en planchas de acero por el sistema de cuñas y todas tendrán 2 centímetros de largo por 2 centímetros de ancho, ó sea una superficie de 4 centímetros cuadrados; en la parte superior se leerá *Impuesto Personal*, en la base el año de 1939, en el centro la categoría Primera, Segunda o Tercera, y en la esquina izquierda parte superior, numeración correlativa del número (1) uno a la cantidad ordenada entregar de cada categoría.

Las estampillas de Primera Categoría (B. 1.00) de la segunda serie, llevarán inserta diagonalmente la palabra *Trabajo*.

Segundo: Los timbres o estampillas que se contratarán serán de los siguientes colores:

Primera Categoría: Rosado.

Primera Categoría: (Trabajo) verde claro.

Segunda Categoría: Amarillo Claro

Tercera Categoría: Azul Claro.

y del diseño y detalle de impresión de los que el Gobierno suministre como modelos.

Parágrafo: La impresión de las estampillas, deberá hacerse en pliegos de cincuenta timbres cada uno; con cada cuarenta pliegos se formarán paquetes de Dos mil (2,000) estampillas y estos paquetes se colocarán dentro de una caja de cartón en cuya parte exterior se imprimirá una leyenda indicativa de su contenido.

Parágrafo: Los pliegos de estampillas deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la garantía o seguridad de no *despegarse*. Es entendido igualmente que cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de papel enmendado que impida se peguen unos con otros.

Segundo: El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria por la suma de dos mil balboas (B. 2,000.00) ó por medio de póliza de seguro por igual cantidad otorgada a favor del Gobierno por cualquier Compañía Aseguradora establecida en Panamá. Es entendido que el Contratista que actúa como representante de cualquier otra persona jurídica obliga igualmente a la Compañía mencionada a cumplir este Contrato y que dicha entidad prueba de aceptación firmará este Contrato en el lugar de su domicilio, ante el Consul de la República de Panamá.

Tercero: El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma que resulte estipulada en el pliego de cargos de la persona natural o jurídica que resulte favorecida en este Contrato, y de acuerdo con los términos en el reinstados una vez que se hayan recibido por el Secretario de Hacienda y Tesoro y que se hayan verificado que el Contratista ha cumplido con todos los requisitos que se establecen en este Contrato.

Cuarto: Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en lo futuro estampillas substancialmente semejantes a las que son objeto de este contrato.

Quinto: El Contratista o la persona que manufacture las estampillas conviene en que sólo expedirá las especies que son objeto de este Contrato, mediante orden en recibí del Gobierno y a la consignación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Conviene además, la casa manufacturera en que en lo sucesivo sólo hará envíos de órdenes adicionales por estas especies bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Sexto: El Contratista conviene en devolver al Gobierno las matrices levantadas para el tiraje de las estampillas objeto del Contrato.

Para que conste se extiende y firma el presente Contrato en doble ejemplar en Panamá, a los..... del mes de.....

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

El Contratista.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que la señora Edgardo Rodríguez de Navas, mujer mayor panameña, casada de oficio doméstica, por medio de apoderado y como sucesora por compra de los derechos de posesión del señor Zolito Navas, ha solicita-

do ante este Tribunal, el título constitutivo de dominio sobre una casa, ubicada en la población de Parita.

La casa expresada es de un solo piso, compuesta de dos cuerpos, paredes de quinca, maderas y techo de tejas. Un cuerpo mide nueve (9) metros de frente, por once (11) metros de fondo, o sea una superficie de noventa y nueve metros, con estos linderos: Norte, con fondo de patio; Sur, Plaza Real; Este, casa hoy de la petionaria Edelvina Rodríguez de Navas; y Oeste, casa de María Porcili. El otro cuerpo mide once metros cincuenta centímetros (11.50 m.) de frente, por once metros de fondo, o sea una superficie de ciento veintidós metros cincuenta centímetros, con estos linderos: Norte, con fondo de patio; Sur, Plaza Real; Este, casa de Desiderio Bourdet; y Oeste, el otro cuerpo de la casa de Edelvina R. de Navas, antes descrito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1865 del C. J., se fija el presente Edicto, en la Sala de la Secretaría, por el término de treinta días hábiles, hoy, seis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, para que todos los que se consideren con derecho al bien descrito, lo hagan valer oportunamente y copias de él se entregan a la interesada, para su publicidad en el periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

El Secretario,

JOSE I. COLLADO,

R. A. Castillero.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente cita a las colindantes de una finca y a las personas interesadas para que comparezcan a la inspección ocular pedida por la señora Della Mía viuda de Barranco, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, denominado "San Nicolás", inscrito en el Registro de la Propiedad como finca número seis mil quinientos ochenta y siete (6587), al folio doscientos cincuenta y seis (256), tomo doscientos quince (215), dentro de las siguientes medidas y linderos suministrados por la parte interesada:

"Este lote de terreno mide cuatrocientas una hectáreas (401) ciento siete metros cuadrados (167) y está alindado así: Norte, Río Caliente, camino real, quebrada La Punta y terrenos municipales; Sur, camino de la Jirilla y terrenos municipales; Este, terrenos municipales y Oeste, Río Caliente y camino de la Jirilla al Cero".

Para que tenga lugar la inspección ocular se ha señalado al día veinte de Abril próximo a las once de la mañana.

Por tanto se fija este Edicto por el término de un mes para los fines arriba indicados Ley, diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez Primero del Circuito,

EDUARDO A. CHIRRI,

El Secretario,

Oscar de Velasco.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Samuel Denovan Linard, se ha dictado un auto cuya parte conclusiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, trece de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Vistos: ..."

este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dictamos: Que la señora Catalina Denovan, es heredera también en el juicio de sucesión intestada de Samuel Denovan Linard, en su carácter de hija legítima del causante y con derecho a heredar conforme lo establece el Código Civil.—A quien se le dará la tenencia y administración de los bienes.—Ellos y publíquese el Edicto que contiene el artículo 1691 del Código Judicial.—Cifredo y N. Niquera, M. Tejada.—Por el Secretario, Alejandro Madariaga, Oficial Mayor."

Por tanto se fija el presente Edicto en la Secretaría del Tribunal hoy catorce de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, en Las Tablas,

El Juez,

El Oficial Mayor,

3 vs.—2

M. TEJADA,

Alejandro Madariaga.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Chagres, HACE SABER:

Que en las diligencias de los acuerdos, de la parte demandada por Gerardo Rodríguez se ha dictado un auto cuyo parte conclusiva dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Chagres, Trece de mil novecientos treinta y nueve."

Vistos: ...

En tal virtud, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Chagres, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dictamos: Que la finca demandada por Gerardo Rodríguez, con sus linderos, y que el auto, fechado el día de la Notificación, de mil novecientos treinta y nueve en el Juzgado Municipal de "La Chorrera" Distrito de Chagres, Jurisdicción de la Provincia de Chiriquí, ambos suscritos por el Jefe de la finca el señor Francisco Melo, demandado y vecino a Jacinto y Ortega.

En la finca de Jacinto y Ortega a los interesados en la sucesión a fin de que hagan valer sus derechos.

La publicación de la parte conclusiva de este auto que por tres veces consecutivas en un periódico de circulación de esta localidad y en la GACETA OFICIAL, que se publica los lunes.

Cifredo y N. Niquera,

El Juez,

El Secretario,

FRANCISCO V. TEJADA,

Pedro C. Villalón.

Para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar esta sucesión, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en los términos que señala la ley, se fija este edicto en forma pública de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de Febrero de mil novecientos treinta y nueve y se entregan dos copias del mismo para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

3 vs.—2

FRANCISCO V. TEJADA,

Pedro C. Villalón.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo— Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Colón, cada vez que salga em-

barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 6 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana. (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUINANO,
 Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Destino	Rec.	Ord.
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, México, Atlix, Iquique, Antofagasta y Valparaíso	20	21
ST. CLARA	20	21
Kingston, New York y Europa	21	22
VERAGUA	21	22
Puerto Línea y New Orleans	22	23
TOLEA	22	23

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.